

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

Fecha: 29 de junio de 2016

Proceso/Dependencia:	Gestión Legal y Contractual
Nombre y cargo jefe líder proceso / dependencia	Carolina Pombo Rivera – Directora Asuntos Legales
Objetivo de la auditoría	Determinar si las actuaciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, están acordes con las funciones y generalidades establecidas en el Decreto 1716 de 2009.
Alcance de la Auditoría:	Comités de Conciliación llevados a cabo en la vigencia 2015 y lo corrido de 2016.
Criterios de la Auditoría:	Decreto 567 de 2006, Decreto 1716 de 2009, Decreto 654 de 2011, Decreto 690 de 2011, Resolución 035 de 2013, Acuerdo 001 de 2015, Acuerdo 002 de 2015, Guía para la generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico 2013.

RESUMEN EJECUTIVO

- Descripción general situaciones evidenciadas

El ejercicio de auditoría al comité de conciliación dio como resultado cuatro (04) situaciones evidenciadas, así:

Tipo de Hallazgo	Descripción de la situación	Numero de Hallazgo
NC	Existen hasta veinticuatro días de diferencia entre la fecha en que se llevó a cabo el comité y el registro en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB.	1
NC	No se fue posible evidenciar registros físicos o virtuales de las actas de los comités llevados a cabo desde el 26 de febrero hasta la fecha.	2
NC	No se evidencia por parte del proceso la implementación de las acciones de mejora de manera oportuna.	3

- Total hallazgos por tipo: Tres (03) no conformidades.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

En la etapa de revisión documental se analizaron los siguientes temas:

Funciones

El Decreto 567 de 2006 en su artículo 25 literales p y r, establece entre otras las siguientes funciones para la Dirección de Asuntos Legales:

p. *"Realizar las acciones necesarias de asistencia y apoyo legal para la defensa de los intereses de la entidad"*

r. *"Proyectar para el Comité de Conciliación, los casos que deban ser estudiados por este"*

Decreto 1716 de 14 de mayo de 2009, *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, los cuales regulan la conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa"*.

Decreto 690 de 2011, *"Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C."*

Resolución 035 del 14 de febrero de 2013, Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, se asignan funciones y se derogan otras disposiciones, estableciendo que el Comité de Conciliación tiene como objeto, *"estudiar, analizar y formular políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, así como la realización de todas las actividades establecidas por la ley en materia de conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos"*

Acuerdo 001 de 22 enero de 2015, *"Por medio de la cual (sic) se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad"*

Acuerdo 002 de 03 de febrero de 2015, *"Por medio de la cual (sic) se adopta las políticas de conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad y se establece líneas decisionales para su aplicación a casos análogos"*

Riesgos

Se revisó el Mapa de Riesgos y Plan de Manejo (por procesos), de la Dirección de Asuntos Legales encontrando un riesgo relacionado con el Comité de Conciliación:

- Que haya inasistencia por parte de la SDM a audiencias de conciliación prejudicial y/o judicial.

Clasificado como un riesgo operativo, identificando como posibles causas de generación del mismo;

- Demora en la toma de decisiones al interior del Comité de Conciliación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestion Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

RESULTADOS
APLICACIÓN DE PRUEBAS DE AUDITORÍA La auditoría se desarrolló mediante entrevista a la secretaria del comité de conciliación, la cual se orientó a través de la verificación del cumplimiento de las normas, con el fin de aclarar inquietudes de la aplicación del sistema SIPROJ WEB y el funcionamiento del comité. Para el desarrollo de la presente auditoría se revisaron las 31 actas producto de los comités de conciliación llevados a cabo para la vigencia 2015, así como las cinco actas que hasta la fecha se han suscrito por el comité para la vigencia 2015, de igual manera se tomó como suministro los reportes del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB. NO CONFORMIDAD (1) a. Situación o condición observada Al verificar las fechas en que se llevaron a cabo los comités contra el registro de las Actas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales-SIPROJ WEB, se observa que existen hasta veinticuatro días de diferencia entre la fecha en que se llevó a cabo el comité y el registro en el sistema SIPROJ WEB, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION

INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: PV01-PR02-F06

VERSIÓN 3.0



Sistema Integrado
de Gestión Distrital

Registros comité de Conciliación vigencia -2015

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Fecha en que se debio hacer el registro	No días - registro extemporaneo
031	23366	S.D.M.	2015-12-16	2015-12-23	ok	ok
030	23365	S.D.M.	2015-12-02	2015-12-23	10-dic-15	13
029	23364	S.D.M.	2015-11-23	2015-12-22	30-nov-15	8
028	23363	S.D.M.	2015-11-18	2015-12-22	25-nov-15	3
027	23362	S.D.M.	2015-11-04	2015-12-22	11-nov-15	11
026	23361	S.D.M.	2015-10-23	2015-12-22	30-oct-15	8
025	23360	S.D.M.	2015-10-21	2015-12-22	28-oct-15	6
024	23359	S.D.M.	2015-10-14	2015-12-22	21-oct-15	1
023	23357	S.D.M.	2015-10-07	2015-12-22	15-oct-15	7
022	23355	S.D.M.	2015-09-25	2015-12-22	02-oct-15	20
021	22181	S.D.M.	2015-09-02	2015-09-11	09-sep-15	2
020	22179	S.D.M.	2015-08-19	2015-09-11	26-ago-15	15
019	22178	S.D.M.	2015-08-05	2015-09-11	13-ago-15	2
018	21809	S.D.M.	2015-07-22	2015-07-30	29-jul-15	1
017	21808	S.D.M.	2015-07-08	2015-07-30	15-jul-15	15
014	21805	S.D.M.	2015-06-26	2015-07-30	06-jul-15	24
016	21807	S.D.M.	2015-06-17	2015-07-30	24-jun-15	6
015	21806	S.D.M.	2015-06-03	2015-07-30	11-jun-15	19
013	21804	S.D.M.	2015-05-20	2015-07-30	27-may-15	3
012	21803	S.D.M.	2015-05-06	2015-07-30	13-may-15	17
011	21802	S.D.M.	2015-04-22	2015-07-30	29-abr-15	1
010	20974	S.D.M.	2015-04-08	2015-05-05	15-abr-15	10
009	20778	S.D.M.	2015-03-25	2015-04-17	01-abr-15	16
008	20777	S.D.M.	2015-03-18	2015-04-17	26-mar-15	9
007	20776	S.D.M.	2015-03-09	2015-04-17	16-mar-15	1
006	20770	S.D.M.	2015-03-04	2015-04-17	11-mar-15	6
005	20768	S.D.M.	2015-02-24	2015-04-17	02-mar-15	15
004	20346	S.D.M.	2015-02-18	2015-03-06	25-feb-15	19
003	20065	S.D.M.	2015-02-04	2015-02-11	ok	ok
002	20069	S.D.M.	2015-01-22	2015-02-12	29-ene-15	17
001	19988	S.D.M.	2015-01-06	2015-01-20	14-ene-15	6

Fuente: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sijprojweb2/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

Presentándose la misma situación para la vigencia 2016, sin encontrar registro del total de las actas producto de los comités de conciliación adelantados en la SDM.

Registros comité de Conciliación (enero a junio 2016)						
Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Fecha en que se debio hacer el registro	días adicionales para hacer el registro
005	24314	S.D.M.	2016-02-26	2016-03-04	04-mar-16	ok
004	24173	S.D.M.	2016-02-24	2016-02-24	02-mar-16	ok
003	24000	S.D.M.	2016-02-15	2016-02-15	22-feb-16	ok
002	23999	S.D.M.	2016-01-27	2016-02-15	03-feb-16	12
001	23998	S.D.M.	2016-01-13	2016-02-15	20-ene-16	ok

Fuente: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisprojweb2/>

b. Criterio afectado

Lo anterior no permite evidenciar la aplicación integral de lo establecido por el Decreto 690 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C." Artículo 12°. *Funciones de los Secretarios Técnicos*, numeral 12.1. ***"La obligatoriedad de diligenciar dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión de Comité de Conciliación, las respectivas Actas aprobadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJWEB BOGOTÁ."*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

c. Posibles causas

- Posible sobrecarga laboral
- Rotación de personal en el área

d. Posibles consecuencias o efectos

El no registrar las actas de conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, dentro de los plazos establecidos podría conllevar entre otras, a las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las normas vigentes en materia de conciliación
- Hallazgos por parte de los entes de control.

IMPLEMENTAR ACCIÓN CORRECTIVA

Suscribir plan de mejoramiento que incluya entre otras acciones, determinar las causas e implementar acciones y controles que permitan registrar de manera oportuna las Actas aprobadas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ WEB.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

NO CONFORMIDAD (2)

a. Situación o condición observada

Para la vigencia 2016 el comité de conciliación se ha reunido un total de 16 veces, al verificar los registros contenidos en la carpeta física del comité y el SIPROJ WEB se encuentran registros de las actas de conciliación de 4 comités llevados a cabo el 13 y 27 de enero y el 15 y 24 de febrero.

Sin encontrar registros adicionales físicos o virtuales de las actas de los comités llevados a cabo desde el 26 de febrero hasta la fecha, es decir no se encuentran debidamente suscritas un total de 12 actas correspondientes a los comités de conciliación así:

Número	Tipo de Sesión	Fecha comité	Registro ACTA (físico- Siproj-web)
1	Ordinaria	13/01/2016	con registro
2	Ordinaria	27/01/2016	con registro
3	Ordinaria	15/02/2016	con registro
4	Ordinaria	24/02/2016	con registro
5	Extraordinaria	26/02/2016	sin registro
6	Ordinaria	09/03/2016	sin registro
7	Ordinaria	30/03/2016	sin registro
8	Extraordinaria	01/04/2016	sin registro
9	Ordinaria	13/04/2016	sin registro
10	Ordinaria	11/05/2016	sin registro
11	Ordinaria	25/05/2016	sin registro
12	Ordinaria	10/06/2016	sin registro
13	Ordinaria	23/06/2016	sin registro
14	Ordinaria	06/07/2016	sin registro
15	Extraordinaria	13/07/2016	sin registro
16	Ordinaria	26/07/2016	sin registro

Adicional a ello el acta No 002 de fecha 27 de enero de 2016, no contiene la firma del presidente del comité.

b. Criterio afectado

Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo establecido por el Procedimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad Código: PA05-PR22 Versión: 1.0, Lineamientos y políticas de operación: *“La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá elaborar las actas de cada sesión del comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma para consideración y aprobación de sus*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

integrantes en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. —SIPROJ WEB. ”

Así como lo establecido por el Decreto 1716 de 2009 Artículo 20. Secretaría Técnica. *Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

c. Posibles causas

- Posible sobrecarga laboral
- Rotación de personal en el área
- Debilidad en el seguimiento y control a cada uno de los comités
- Deficiencia y/o omisión en el seguimiento a las funciones del secretario técnico del comité

d. Posibles consecuencias o efectos

El no registrar las actas de conciliación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, dentro de los plazos establecidos podría conllevar entre otras, a las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las normas vigentes en materia de conciliación
- Hallazgos por parte de los entes de control.
- Debilidad en la gestión del proceso frente al cumplimiento del procedimiento del comité de conciliación y defensa judicial de la SDM.
- Materialización de riesgos relacionados con el proceso.

IMPLEMENTAR ACCIÓN CORRECCIÓN

Elaborar y suscribir las actas producto de los comités de conciliación llevados a cabo desde el 26 de febrero al 24 de julio del presente.

IMPLEMENTAR ACCIÓN CORRECTIVA

Suscribir plan de mejoramiento que incluya entre otras acciones, determinar las causas e implementar acciones y controles que permitan elaborar, suscribir y registrar con oportunidad las actas del comité de conciliación.

NO CONFORMIDAD (3)

a. Situación o condición observada

1. El comité de conciliación, tiene actualmente un total de dos (02) acciones en el plan de mejoramiento por procesos, las cuales fueron producto de la auditoría a las funciones del comité de conciliación realizada en la vigencia 2014 y 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

Con ocasión de la presente auditoria se procede a realizar el seguimiento a las acciones definidas en el Plan de Mejoramiento:

- **Acción No 18-2014:** ***"Estructurar y documentar las políticas de prevención del daño antijurídico, identificando las condenas reiterativas en los procesos judiciales de la SDM, con el fin de formular las diferentes actividades que desarrollen las soluciones a los conflictos que presentan mayor índice de demandas a la Entidad."***

La presente acción fue formulada con ocasión del informe de auditoría a las funciones del comité de conciliación de la SDM en la vigencia 2014, Al realizar la verificación de la eficacia y efectividad de la acción, no fue posible evidenciar un plan de trabajo ni actividades relacionadas con el fin de documentar las políticas de prevención del daño antijurídico.

Así las cosas, el auditor concluye mantener abierto el presente hallazgo, hasta tanto se dé cumplimiento a la acción propuesta.

De igual forma se observa que la oficina de control interno ha realizado diferentes seguimientos donde no se ha podido observar avances al respecto así:

"Mayo 17 de 2016: Seguimiento realizado por Pablo Parra y Yully Otálora, profesionales de la OCI, atendido por Paula Andrea Díaz e Ivy Sepúlveda profesional de la DAL.

De acuerdo con lo manifestado por las profesionales de la DAL que atendieron la visita, esta actividad no se ha realizado.
CONCLUSION: La acción de mejora NO se ha cumplido
RECOMENDACION: Reprogramar la acción

13/11/2015: Seguimiento realizado por Viviana Duran profesional de la OCI y atendido por Paula Andrea Díaz, profesional de la DAL.

1. Se revisó el hallazgo contra las acciones implementadas no encontrando novedad al respecto.
 2. Por otro lado, al verificar las gestiones adelantadas, la profesional de la DAL que atendió la visita, informa que las actividades a la fecha no se han realizado.
CONCLUSION: La acción de mejora NO se ha cumplido
RECOMENDACION: Reprogramar la acción

26-05-2015 Seguimiento realizado por Viviana Duran profesional de la OCI y atendido por Paula Andrea Díaz, profesional de la DAL.

A la fecha de la presente verificación, no se evidencian gestiones adelantadas respecto del presente hallazgo, sin embargo teniendo en cuenta la justificación dada mediante memorando SDM-DAL-57701-2015 por parte de la Directora de Asuntos Legales, se concede el plazo de reprogramación para el cumplimiento de la presente acción para la fecha propuesta 01 de octubre de 2015"

- **Acción No 08-2015:** ***"Se elaborará e implementará procedimiento para el desarrollo del Comité de Conciliación, en el cual se establecerán los responsables y los términos para reportar a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, sobre el cambio de Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la SDM."***

Al respecto se observa, que se elaboró el procedimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad PA05-PR22 versión 1, procedimiento que no contempla el registro de la actividad asociada con el requisito establecido por el Decreto 1716 de 2009 "Informar al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.”

Por tanto se recomienda definir e incluir dentro del procedimiento en mención, el responsable así como el momento en que se comunicara a los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Por lo tanto el auditor concluye, mantener abierto el presente hallazgo, hasta tanto se dé cumplimiento a la acción propuesta.

De igual forma se observa que la oficina de control interno ha realizado diferentes seguimientos donde no se ha podido observar avances al respecto así:

“**Mayo 17 de 2016:** Seguimiento realizado por Pablo Parra y Yully Otálora, profesionales de la OCI, atendido por Paula Andrea Díaz e Ivy Sepúlveda, profesionales de la DAL.

Revisadas las actividades adelantadas por el proceso se evidenció que cuentan con el PA05-PR22 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, el cual fue aprobado mediante acta No.0088 del 15 de Diciembre de 2015; sin embargo su contenido no incluye lineamiento, responsabilidad o actividad relacionada con reportar el cambio de Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la SDM, cuando esta situación se presente, aspecto que forma parte de la acción de mejora formulada.

CONCLUSIÓN: La acción de mejora se ha cumplido parcialmente.

RECOMENDACIÓN: Reprogramar acción

13/11/2015: Seguimiento realizado por Viviana Duran profesional de la OCI y atendido por Paula Andrea Díaz, profesional de la DAL.

1. Se revisó el hallazgo contra las acciones implementadas no encontrando novedad al respecto.

2. Por otro lado, la profesional de la DAL que atendió la visita, informa que a la fecha ya existe un borrador del procedimiento que contempla las actividades a desarrollar por el comité de conciliación, el cual a la fecha se continua ajustando

CONCLUSION: La acción de mejora NO se ha cumplido

RECOMENDACION: Reprogramar la acción

2. Por otro lado una vez revisado el Plan Operativo Anual (registros indicadores) de la Dirección de Asuntos Legales, se observó que en la programación para la vigencia 2016, no hay evidencia de un indicador de gestión sobre la prevención del daño antijurídico, situación que no permite evidenciar la integral aplicación de lo establecido por el Decreto 1716 de 2009 que señala en su artículo 21: *“Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.”*

Esta situación ya había sido observada en la auditoria de seguimiento a las funciones del comité de conciliación llevada a cabo en la vigencia 2014, la cual a la fecha de la presente auditoria persiste, sin adelantar las correcciones necesarias que permitan eliminar el incumplimiento del hallazgo descrito.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

b. Criterio afectado

Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo establecido por el procedimiento para la Formulación y Seguimiento de los Planes de Mejoramiento (Acciones Preventivas y Correctivas) código: PV01-PR04 Versión:1.0

Así como lo establecido por la norma NTC-ISO 9001:2008 numeral 8.2.2 Auditoria interna *“La dirección responsable del área que esté siendo auditada debe asegurarse de que se realizan las correcciones y se toman las acciones correctivas necesarias sin demora injustificada para eliminar las no conformidades detectadas y sus causas...”*

c. Posibles causas

- Deficiente seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas en los Planes de mejora
- Deficiencias en el seguimiento a los resultados obtenidos de las auditorías internas del proceso.
- Falta de personal capacitado y asignado para adelantar las actividades descritas.

d. Posibles consecuencias o efectos

- Incumplimiento de las normas vigentes en materia de conciliación
- No controlar los posibles riesgos que se puedan presentar al interior del proceso.
- Incumplimiento a los objetivos y metas establecidas por el proceso.
- Hallazgos por parte de los entes de control.

IMPLEMENTAR ACCIÓN CORRECTIVA

Al respecto el proceso deberá implementar un plan de mejoramiento que incluya entre otras acciones la reprogramación del plan de mejoramiento con respecto a los hallazgos en cuestión y la definición de acciones que permitan dar cumplimiento a los planes de mejoramiento suscritos para el proceso.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

- Fortalezas

- Los servidores públicos que atendieron la auditoria demostraron siempre disposición en la atención a la auditoria y a las diferentes recomendaciones realizadas por el equipo auditor.

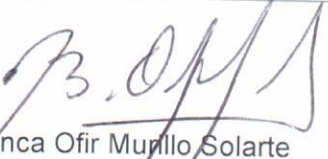
- Recomendaciones

- evaluar la pertinencia de identificar e incorporar en el acuerdo 002 de 2015, *“mediante el cual se adoptan las políticas de conciliación de la SDM...”* nuevas políticas de conciliación con el fin de evitar un riesgo litigioso para la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 Sistema Integrado de Gestión Distrital
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACION A LA GESTION		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÓDIGO: PV01-PR02-F06	VERSIÓN 3.0	

- Elaborar las actas correspondientes a cada sesión del comité, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente en materia de conciliación *"cinco (5) días siguientes a la sesión."*
- Suscribir cada una de las actas correspondientes a las sesiones del comité dentro del término establecido por la normatividad vigente.
- fortalecer las actividades de revisión de las funciones tanto del comité de conciliación como de la secretaria técnica del mismo con el fin identificar, preparar y reportar los informes, y demás información que se requiera con oportunidad.
- Dar cumplimiento a la totalidad de las acciones correctivas establecidas en plan de mejoramiento y asegurarse de no reprogramar las acciones.
- Definir plan de trabajo que permita estructurar y documentar las políticas de prevención del daño antijurídico.

- Anexos: N/A

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma
 Viviana Roció Duran Castro Auditor Líder	 Blanca Ofir Murillo Solarte Jefe Oficina de Control Interno (E)

